

Tua, J. (1983). El plan contable español. *Contaduría. Universidad de Antioquia*, 3, 111-131.

EL PLAN CONTABLE ESPAÑOL

C. P. Jorge Tua Pereda

- Profesor del Departamento de Teoría de la Contabilidad de la Universidad Autónoma de Madrid.
- Vocal de la Comisión de Reforma del Plan General de Contabilidad.
- Censor Jurado de Cuentas.
- Secretario de la Comisión de Principios y Normas de Contabilidad de la AECA.

Ponencia presentada en el Primer Simposio Egresados Contaduría Pública Universidad de Antioquia, septiembre de 1982.

INTRODUCCION

Mis primeras palabras en el Simposio de Egresados no pueden ser sino de agradecimiento y de satisfacción.

Agradecimiento por la cordial acogida que me deparó la Universidad en mi reciente estancia en Medellín, así como por su amable invitación a participar en este brillante acto que reúne a tan calificados colegas; satisfacción porque es un honor para mí el dirigirles la palabra y el tener la ocasión de estar entre ustedes, aunque sólo sea unas breves horas.

Con estos sentimientos comienzo y enfoco mi intervención, pero a ellos debo añadir uno más: comparezco ante la profesión contable Colombiana en una postura que no pretende ser una lección magistral, sino un coloquio de amigos, en el que orador y audiencia pueden beneficiarse mutuamente con el intercambio de experiencias. Bajo este punto de vista, pretendo presentarles la experiencia Española en el terreno de la planificación contable, que si tiene algún mérito es el de haber sido acometida con entusiasmo por un grupo de profesionales,

que han conseguido que el próximo año podamos celebrar el décimo aniversario de vida del Plan.

Por último en este preámbulo no puede faltar mi petición de disculpas por la premura con que esta comunicación ha sido redactada. Espero que todos ustedes sepan disculpar su precipitación y abundantes defectos, que se suplen con la cordialidad y agrado que siente quien se encuentra tan bien acogido por expertos que comparten similares inquietudes.

EL MARCO INTERNACIONAL DEL PLAN

La normalización contable es una exigencia del desarrollo económico y a la vez sirve como elemento impulsor de dicho desarrollo. Por ello es un denominador común la inquietud por la emisión de normas contables.

Según quien emita esas normas, puede hablarse de dos sistemas de armonización, presentes en los diferentes países que han acometido esa tarea: me refiero a la normalización privada y a la normalización pública.

La primera es, como ustedes saben, la llevada a cabo por instituciones profesionales privadas, al margen de toda vinculación gubernamental. En este caso, la norma se hace obligatoria a través de la disciplina corporativa, que impone su cumplimiento. La normalización profesional es típica de países del área Británica o de su área de influencia. Inglaterra y Estados Unidos son los ejemplos típicos por todos conocidos de normalización profesional. Los instrumentos armonizadores utilizados por dichos países son los pronunciamientos esporádicos sobre temas concretos, emitidos por aquellas organizaciones profesionales.

El segundo sistema organizador surge cuando es un organismo gubernamental el encargado de emitir la norma contable. Es la administración contable, en consecuencia, la que toma las riendas de la homogeneización. En este caso, sus normas suelen ser más coercitivas, por apoyarse en instrumentos jurídicos. Francia y España son dos claros ejemplos de países que han optado por este sistema, cuyo instrumento armonizador es el plan de cuentas, conjunto de reglas básicas reunidas en un sólo documento.

Pero hay que advertir que estos dos sistemas no suelen aparecer puros en la realidad. Así, la armonización Norteamericana, típicamen-

te Profesional, es "vigilada" por la SEC, Comisión para el mercado de valores, que es un organismo dependiente en última instancia del Congreso Estadounidense. Por otro lado, un sistema típicamente gubernamental, como es el Español, se apoya de continuo en la profesión contable, ya que la redacción del Plan y de sus documentos complementarios está a cargo de comisiones en las que junto a funcionarios públicos, están presentes expertos contables vinculados al sector privado. Por otro lado, junto a la planificación gubernamental existe en mi país un inicio de normalización privada o profesional, ya que desde hace tres años, la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas admite pronunciamientos sobre principios y reglas contables, siguiendo un esquema similar al que tienen otros países cuyo sistema puede calificarse de privado o profesional. Hay que señalar que no existe contradicción alguna entre dichos pronunciamientos de la AECA y el Plan, ya que la Asociación acepta ese último y trata de desarrollarlo y complementarlo con sus declaraciones.

No puede pasarse por alto, en esta descripción del marco en que se inserta el Plan, una breve referencia a la armonización o normalización internacional, que se origina por motivos similares a los que dan lugar al fenómeno homogeneizador en los países individuales. En este caso, a la conveniencia de contar con un lenguaje común, se une la transnacionalización de la actividad económica, que requiere una información financiera que no conozca fronteras y que permita al inversor de cualquier nacionalidad entender las cuentas anuales de sociedades radicadas en países diferentes al suyo.

A nivel internacional, se repiten los sistemas ya citados para cada país individual, la normalización puede ser pública y privada o profesional, según que quien la realice sea un ente con personalidad jurídica internacional o bien un organismo de carácter privado, nacido de acuerdo entre instituciones o colegios de profesionales.

Ustedes conocen sobradamente ejemplos de uno y otro caso. A nivel mundial, la normalización pública está representada por los trabajos acometidos por la ONU y la OCDE que, tras dedicarse a la contabilidad nacional, han comenzado a elaborar códigos de conducta para las Empresas Multinacionales en los que se incluyen amplios requerimientos de información financiera e incluso social. Sin abandonar el campo de la armonización pública, hay que citar, en el ámbito no mundial, sino regional, los trabajos de la Comunidad Económica Europea. LA CEE ha emprendido la armonización de los derechos Europeos en sus diferentes vertientes —derecho del trabajo fiscal, agrícola, etc.— pero aquí merece ser destacada la homogeneización en dos áreas de es-

pecial vinculación con la contabilidad: el derecho de sociedades y el derecho bursátil. En cuanto al primero de ellos, existen cuatro directrices ya promulgadas; todas ellas afectan en mayor o menor medida el ámbito contable, pero en especial, existe una, la cuarta, dedicada por entero a la armonización de las cuentas anuales de las sociedades mercantiles Europeas. Además existen otros cuatro proyectos de directriz, de entre los que dos son eminentemente contables; el proyecto de séptima directriz, que regulará, cuando se promulgue definitivamente, las cuentas consolidadas de los grupos de sociedades y el proyecto de octava, que se ocupa de regular la profesión de experto contable, el acceso a la misma y la conducta que debe observar el profesional de la auditoría, con especial referencia a su independencia. Por otro lado, en cuanto al derecho bursátil la comunidad se ha preocupado de imponer a las sociedades que cotizan en las bolsas Europeas, la obligación de suministrar una información financiera periódica, puntual, clara y veraz. Así, la primera directriz bursátil se ocupa del folleto, con amplio caudal de datos económicos financieros, que deben de publicar las sociedades con carácter previo a la admisión o cotización de sus títulos; la segunda regula la publicación anual de los estados financieros de dichas sociedades y la tercera las obliga a confeccionar y a hacer pública información semestral, acerca de la marcha de la entidad en la primera mitad del ejercicio económico.

La armonización privada es también un hecho a nivel mundial y regional. En el primer caso puede citarse la IASC, que emite normas de contabilidad y la IFAC, que regula la actividad de auditoría, desde la doble óptica de procedimientos y técnicas materiales y de armonización de la conducta ética del profesional. La normalización privada en el ámbito regional Europeo está representada por la UEC, que además de un buen número de otras actividades, emite normas de contabilidad y de auditoría. Mi amable auditorio conoce mejor que yo la armonización contable en Sudamérica, por lo que me excuso de mencionar sus organizaciones.

Este es el marco, apremiadamente trazado, en el que se inserta la planificación contable Española. La mención de su entorno me parecía ineludible, por cuanto el Plan español trata de insertarse en las corrientes Europeas y mundiales, intentando un lenguaje común con dichas corrientes, que a la vez salvaguarde las peculiaridades de nuestro sistema económico-social y por tanto, contable. En especial, nuestro país sigue con atención los pasos de la CEE, no tanto en previsión de una posible incorporación de España, como en cuanto nos parece una necesidad ineludible el desarrollo parale-

lo de nuestra contabilidad en relación con la de nuestros vecinos Europeos.

GESTACION DEL PLAN

Sin duda ha sido el propio desarrollo económico Español el que ha hecho no sólo posible, sino también necesaria la aparición del Plan. Como decía al principio, me parece que desarrollo económico e información contable caminan en unión íntima y en mutua correlación. Al mismo tiempo, no puede hablarse en mi país de la existencia de unos principios y criterios de contabilidad razonablemente desarrollados, con el rigor y la amplitud requeridas y con una difusión suficiente, hasta la aparición en 1973 del Plan General de Contabilidad.

La creación del estado favorable de opinión necesario para su implantación es un proceso que comienza algunos años antes, en los que los medios académicos enseñaban y bastantes empresas aplicaban otros planes de cuentas extranjeros, como el Francés o el Internacional elaborado por la UEC.

Un incipiente primer paso es el constituido por la ley de regularización de balances de 1964, que elude, con carácter todavía no vinculante, a la posibilidad y conveniencia de contar con un plan Nacional. Sin embargo el impulso definitivo dio a través de los trabajos de diversos grupos y comisiones de expertos, que culminaron con el encargo hecho a la comisión central de Planificación Contable, de elaborar un plan, por orden ministerial de 25 de septiembre de 1971. La comisión elaboró el plan y una vez fue el consejo de economía Nacional emitió el informe preceptivo, elevó la oportuna propuesta al Ministerio de Hacienda, quien aprobó el texto definitivo por Decreto 350 de 1973 de 22 de febrero. El año entrante, por tanto, nuestro Plan Contable cumple su décimo aniversario.

Hay que señalar aquí que el nacimiento y posterior desarrollo del Plan ha estado y sigue estando vinculado al Ministerio de Hacienda, circunstancia que no implica que nuestro documento normalizador sea eminentemente fiscal. Por el contrario, se pretende satisfacer el más amplio conjunto posible de necesidades de los usuarios de la información financiera.

EL INSTITUTO DE PLANIFICACION CONTABLE

Una vez creado el plan era necesario organizar la estructura necesaria para su aplicación, desarrollo y promulgación de sus adaptaciones sectoriales, tendiendo a que la Planificación Española alcanzara en el más breve plazo posible su grado óptimo de eficiencia. A este propósito respondió la creación por R. D. 1982 de 1976, del Instituto de Planificación Contable, dependiente del Ministerio de Hacienda, con la consideración de servicio público centralizado. Según indica el mencionado decreto, el IPC tiene por objeto la realización de estudios, investigaciones e informes relativos a la adaptación del P. G. C., a los distintos sectores de actividad económica y al perfeccionamiento y actualización de la planificación contable. Como tendré ocasión de poner de manifiesto más adelante, estas misiones han sido desarrolladas activamente por el Instituto.

Quizás interese a mis colegas Colombianos el conocer algún detalle estructural del IPC. Así el instituto está regido por su Director, por el Consejo Rector, que se denomina Consejo Nacional de la contabilidad y por el secretario general.

De especial interés me parece la composición del Consejo Nacional de la Contabilidad, ya que en el mismo se dan cita representantes de amplios sectores de la actividad económica Española; el consejo está compuesto por un Presidente, que es el Director del Instituto y por los siguientes vocales: siete representantes de los centros directivos del Ministerio de Hacienda; dos representantes de organizaciones sindicales; un representante de los siguientes organismos y entidades: Consejo de Economía Nacional; Ministerio de Comercio, Consejo superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación; Instituto Nacional de Estadística; Real academia de Ciencias Económicas y Financieras; Instituto de Censos Jurados de Cuentas de España; Consejo Superior de Colegios de Economistas y Consejo Superior de Colegios Oficiales de titulares Mercantiles, dos Catedráticos de Contabilidad; dos Intendentes al Servicio de Hacienda y las personas designadas libremente, en número no superior de tres, en atención a su vinculación a los sectores económicos y sociales de la Nación.

Esta estructura participativa, que pretende contar con la más amplia presencia posible de expertos ligados directa o indirectamente con la Contabilidad, se ha repetido posteriormente de manera similar en las comisiones que han trabajado en la adaptación y re-

forma del Plan. Como puede comprobarse, el modelo gubernamental se complementa con una amplia participación privada.

LA OBLIGATORIEDAD DEL PLAN

Antes de realizar una breve descripción de su contenido, parece oportuno referirse a la manera en que se ha implantado el Plan Contable en España. Evidentemente no podemos olvidar que toda norma contable puede encontrar una cierta oposición en cuanto significa un cambio o innovación que, como tal, no siempre es aceptado de buen agrado y en especial cuando implica no sólo el implantar un método o procedimiento concreto, sino adoptar el conjunto de reglas que lleva consigo todo Plan de cuentas.

Consciente de esta realidad, de raíces eminentemente psicológicas, la planificación contable Española nació con carácter voluntario, tal como se prevee en el decreto, ya mencionado, que aprobó el texto del Plan en 1973, que textualmente afirma que se ha preferido dar un carácter facultativo a su adopción por las Empresas, dejando en principio que sea la propia convicción de una conveniencia técnica la que paulatinamente vaya operando la aplicación del mismo.

El Plan, por tanto, nace como voluntario y bien puede decirse que fueron muchas las Empresas que lo aplicaron sin estar obligadas a ello. Después, ha ido ampliándose progresivamente su ámbito de aplicación obligatoria, tal como se preveía desde un primer momento. El camino utilizado ha sido el de hacer obligatoria su utilización para aquellas Empresas que acudieron a la regularización de sus activos, legalmente permitida y por tanto, exenta de tributación o, al menos, desgravada fiscalmente en un alto porcentaje.

Así, conforme al Decreto Ley del 30 de noviembre de 1973 que restableció la vigencia de la primitiva ley de regularización de balances, la mencionada las Empresas que se acogieron a los beneficios de dicha ley adquirieron el compromiso de aplicar el Plan. Por Decreto del 21 de diciembre de 1973 se autorizó al Ministerio de Hacienda para fijar la fecha a partir de la cual comenzaría esta obligación. La fecha aludida, así como los criterios a seguir, fueron establecidos por la orden del 22 de octubre de 1975.

Si me tomo la libertad de cansarles con el siempre engorroso listado de legislación y fechas, es con el único objeto de poner de manifiesto el proceso secuencial que ha seguido la obligatoriedad del Plan.

En esta línea, hay que añadir que la ley de medidas urgentes de Reforma Fiscal (Ley 50 de 1977) determinó la obligación de aplicar el Plan a las Empresas acogidas a la regularización voluntaria de su situación fiscal, que dicha ley preveía.

Se trató como fácilmente puede deducirse, de que las empresas arreglaran sus asuntos con el fisco, a cambio de la exención tributaria y de contraer la obligación de implantar el Plan, como en el caso anterior, hubieron de transcurrir varios años hasta que dicha obligación entrara en vigor; concretamente hasta que se publicó la orden Ministerial del 14 de enero de 1980, de aplicación del Plan General a las Empresas que en su día se acogieron a la regularización fiscal. Como en ese momento ya existían varias adaptaciones sectoriales, la orden referida hacía también obligatorias dichas adaptaciones, a la vez que establecía que en ausencia de éstas, las Empresas implicadas deberían desarrollar su contabilidad aplicando en cuanto les fuera posible los principios del Plan General, su terminología, la forma y estructura que el mismo contiene en lo que se refiere a las cuentas anuales, así como las normas de valoración del Plan.

También quiero añadir, anticipadamente en parte al contenido de mi exposición, que la obligatoriedad sólo se refiere a la parte del Plan relativa a la Contabilidad financiera o externa y no a la analítica de explotación o interna, de la que también se ocupa el Plan, si bien de modo no vinculante.

Por último, también hay que señalar que, aún existiendo obsolescencia, ésta puede abordarse para la contabilidad externa con un cierto carácter flexible, de manera que puede ocurrir que el Plan no sea aplicado. La transcripción del último párrafo de la Introducción a nuestro documento normalizador puede desvelar este aparente juego de palabras; su tenor literal es el siguiente: la comisión ha contemplado igualmente las cosas en que las Empresas tuviesen implantado con anterioridad a la aprobación del Plan, un sistema contable moderno, es decir, capaz de cumplir las mismas finalidades y los mismos objetivos que los perseguidos por el citado texto, en estos casos, será aconsejable aceptar los sistemas respectivos y considerar que surten idénticos efectos que la aplicación del Plan.

ESTRUCTURA BÁSICA DEL PLAN

El plan general de contabilidad Español consta de un tronco básico, cuyo texto fue el primero en publicarse, y de una serie o con-

junto de complementos que han visto la luz posteriormente de manera escalonada.

El tronco básico, al que aludiré en primer lugar, se refiere a la contabilidad externa o financiera de una empresa tipo de carácter comercial, aunque también podría ser aplicable a otro tipo de sectores, siempre que no fuera excesivamente especializados. De este modo, el tronco básico actúa como una "macroconstitución" contable, que bien puede ser directamente aplicable o bien puede servir de marco y guía en el que se desarrollen instrumentos adaptados a la problemática contable de determinados sectores o tipos de Empresas.

Entre los que he denominado complementos se encuentran el Plan para la pequeña y mediana empresa, las adaptaciones sectoriales del Plan, la contabilidad analítica de explotación y más recientemente, las normas sobre consolidación de las cuentas anuales de los grupos de sociedades.

El tronco básico se divide en cuatro partes, habituales en todo Plan de cuentas. Además de la introducción, en el que se explican sus características, el Español consta de:

1. Listado de cuentas
2. Definición y relaciones contables
3. Cuentas anuales (modelos)
4. Criterios de valorización.

Creo que el contenido de este núcleo básico queda sobradamente explícito con las denominaciones aludidas. No obstante, me van ustedes a permitir que haga una breve referencia a cada una de ellas.

EL CUADRO DE CUENTAS

El listado o cuadro de cuentas sigue, como también es habitual, la clasificación decimal, con un sistema ramificado de grupos, subgrupos, cuentas principales, subcuentas y conceptos. Los grupos previstos son los que a continuación se señalan y que, en este primer nivel, no difieren apenas de los previstos en el Plan francés:

- A. Cuentas de balance
 1. Financiación básica
 2. Inmovilizado
 3. Existencias

- 4. Deudores y acreedores por operaciones de tráfico
- 5. Cuentas financieras
- B. Cuentas de gestión
 - 6. Compras y gastos por naturaleza
 - 7. Ventas o ingresos por naturaleza
- C. Cuentas de resultados
 - 8. Resultados
- D. Otras cuentas
 - 0. Cuentas de orden y especiales.

El grupo 9 se reservó para la contabilidad analítica de explotación.

Como ya he indicado, el Plan sigue la clasificación decimal, de manera que el esquema contable permite descender con dicha ordenación hasta el grado más inferior. En el cuadro de cuentas figuran bastantes desarrollados de cuatro dígitos, es decir, a nivel de subcuentas. Sin embargo, el Plan sólo es vinculante hasta su tercer nivel y los desarrollos sucesivos a partir del cuarto nivel quedan al libre albedrío de la empresa, de manera que los que contemplan el Plan son a título orientativo, con una única excepción: aquellas subcuentas de cuatro cifras que tengan por objeto el cumplimiento de una disposición legal, en cuyo caso deberán abrirse necesariamente. En resumen, el Plan sólo obliga hasta el nivel tres y las empresas disponen de la facultad de establecer con carácter general y salvo la excepción indicada, los desarrollos de cuatro cifras y los inferiores, del modo que estimen necesario o conveniente para la gestión e información.

LAS DEFINICIONES Y RELACIONES CONTABLES

La segunda parte del Plan se dedica a las definiciones y relaciones contables. Cada uno de los grupos 1 a 8 y el grupo 0 son objeto de una definición concreta y rigurosa en la que, a manera de síntesis, se recogen las notas financieras o económicas más sobresalientes de las operaciones que configuran las cuentas integradas en ellos. De la misma manera, se definen también los subgrupos (2 cifras) y las cuentas principales (3 cifras). En el capítulo

de las definiciones contables se describe la situación en balance y los motivos de cargo y abono de las cuentas.

LAS CUENTAS ANUALES

La tercera parte del plan se refiere a las cuentas anuales, es decir, a los estados financieros a través de los que se canaliza la información suministrada anualmente por las empresas. En el Plan Español se incluyen modelos para las siguientes cuentas anuales:

- a. Balance y su anexo
- b. Cuenta de explotación
- c. Cuenta de resultados extraordinarios
- d. Cuenta de resultados de la cartera de valores
- e. Cuenta de pérdidas y ganancias
- f. Cuadro de financiamiento.

El balance y las diferentes cuentas de resultados adoptan el esquema tradicional de "cuenta", presentándose respectivamente por activo y pasivo o por debe y haber. En línea con la práctica contable habitual, el PGC utiliza en la ordenación de las partidas de balance los criterios de liquidez para el activo y de exigibilidad para el pasivo, realizándose la colocación en orden inverso (de menos a más), de liquidez a exigibilidad, por lo que el activo comienza con el inmovilizado y el pasivo lo hace con los recursos propios. Siguiendo estos criterios el Plan realiza las siguientes agrupaciones en el activo, inmovilizando (material, inmaterial y gastos amortizables), existencias, deudores, cuentas financieras, situaciones transitorias de financiación, ajustes por periodificación y resultados, si es que estos son negativos. En el pasivo, capital y reserva, subvenciones en capital, deudas a plazo largo y medio, deudas a plazo corto, ajustes por periodificación y resultados. Como fácilmente puede comprobarse, el modelo es anterior al reparto del resultado. Al pie del balance propiamente dicho se sitúan las cuentas de orden y especiales.

El anexo al balance es de capital importancia, dada la progresiva ampliación que ha experimentado la información financiera que, apartándose del concepto tradicional de la contabilidad, recoge actualmente información de la más diversa índole, que en ocasiones deja de ser económico financiera para convertirse en social.

El objeto principal del anexo es comentar sucintamente el balan-

ce y los documentos complementarios, al objeto de facilitar al máximo su correcta interpretación, de modo que permita obtener una información clara y exacta de la situación de la empresa y de su desarrollo durante el ejercicio.

Por ello, el anexo comienza con una breve explicación de las reglas adoptadas, según los criterios expuestos en la cuarta parte del Plan, para la valoración de las diversas partidas del balance y en el supuesto de que no fueran las mismas que se aplicaron en el ejercicio inmediato anterior, el razonamiento de los fundamentos de tal modificación. Además, el contenido del anexo al balance en el PGC Español responde al siguiente esquema:

- Información acerca del grupo, si es que la empresa forma parte de alguno, con relación de empresas denominadas, con datos que conciernen tanto a su identificación como el valor teórico de sus acciones, así como de las cuentas anuales relacionadas con el grupo.
- Reclasificación por plazos y desglose de las cuentas a cobrar y a pagar, con especial mención de las procedentes del grupo.
- Desglose de la estructura del capital.
- Desglose de determinadas partidas tales como:
 - . Resultados negativos de ejercicios anteriores.
 - . Amortización acumulada de inmovilizado material e inmaterial.
 - . Títulos con o sin cotización oficial.
- Referencia a hechos o anotaciones contables en curso o acontecidos durante el ejercicio:
 - . Plusvalía de activos.
 - . Ampliación de capital.
- Propuesta de aplicación de resultados.

Como puede comprobarse, la cuenta de resultados está compuesta de tres partes: explotación, resultados de la cartera de valores y resultados extraordinarios, que se refunden en una sola, la cuenta de pérdidas y ganancias.

En el modelo de cuenta de explotación figuran los gastos e ingresos clasificados por naturaleza. Las compras y las ventas se ha-

Plan corregidas por sus respectivas cuentas de devoluciones que, de esta manera minoran los importes brutos.

La cuenta de resultados extraordinarios recoge en el PGC un conjunto heterogéneo de conceptos con una característica común: ser ajenos totalmente a la explotación. Si se nos permite la fácil definición, puede decirse que se trata de todos aquellos quebrantos o productos no incluidos en los grupos 6 y 7 y ajenos a la cartera de valores.

La segunda categoría de resultados no vinculados a la explotación, la constituyen en el PGC los provenientes de la cartera de valores. Se trata de inversiones financieras que realiza la empresa en títulos de renta fija o variable, con ánimo de control, especialización o renta. Estas inversiones financieras generan un resultado que puede tener un doble origen: la renta, como remuneración en forma de dividendos o intereses al capital aportado y los productos positivos o negativos, que se originan en la enajenación o tenencia de activos financieros de este tipo. La cuenta de resultados de la cartera de valores en el Plan sólo recoge la segunda categoría de resultados, los originados por enajenación o disminución de valor de la cartera, pues la renta que la misma produce se incluye entre los ingresos financieros y como tales, figuran en la cuenta de explotación.

Por último, la cuenta de pérdidas y ganancias recoge los saldos de las tres anteriores, es decir, los resultados de la explotación extraordinarios y de la cartera de valores. Como tal figura en el balance reflejando el resultado final del ejercicio y se utiliza para la distribución del beneficio.

El cuadro de financiamiento anual responde al modelo típico de estado de origen y aplicación de fondos, adaptado a las peculiaridades del Plan. Con ello se trata de complementar el carácter estático del balance, mediante un estudio de los flujos habidos en el ejercicio entre las diferentes masas patrimoniales.

LOS CRITERIOS DE VALORACION

La cuarta y última parte del Plan en su núcleo básico se ocupa de fijar las líneas generales para la valoración de las partidas del balance. A tal objeto esta cuarta parte está dividida en dos capítulos:

- Principios generales de valoración, en la que se definen los de gestión continuada, continuidad, precio de adquisición y devengo, a los que me referiré con mayor detalle en el epígrafe siguiente.
- Criterios particulares para las principales masas patrimoniales, tales como inmovilizado material, inmaterial y en curso, existencias, valores mobiliarios y participaciones, efectos comerciales y créditos y moneda extranjera.

LOS PRINCIPIOS CONTABLES EN EL PLAN

Al ser el P. G. C. E., un documento contable integral, despliega una serie completa de principios que atañen a todas las facetas contables de la empresa, y repercuten evidentemente sobre la elaboración y representación de las cuentas anuales o estados financieros. Desde un punto de vista explícito, el Plan cita cuatro principios inspiradores:

1. *Principio del precio de adquisición*, o del precio del mercado, cuando este último sea menor. Curiosamente, el Plan admite la revalorización con carácter excepcional, siempre que no suponga infringir otras normas legales.

En la práctica, sólo la L. S. A., considera como lícito un caso de revalorización: el de las acciones cotizadas en bolsa, luego este es el único caso en el que legalmente se admite por el Plan la revaluación. No obstante la mencionada expresión del Plan cobraría plena vigencia ante una eventual reforma de la legislación mercantil.

2. *Principio de continuidad*, o mantenimiento de los criterios de valoración en ejercicios sucesivos. Cualquier modificación ha de considerarse a título excepcional y justificarse en el anexo a los estados financieros.

3. *Principio del devengo*, que implica la imputación de las operaciones (gastos e ingresos), al ejercicio en el que se producen, sin tener en cuenta si se ha verificado ya el pago o cobro correspondiente. Se incluye también en el enunciado del principio del devengo, la referencia a la prudencia contable, que se instrumenta a través del conservadurismo contable.

4. *Principios de gestión continuada*, que implica la consideración de duración indefinida para la empresa, ésto es, desechar la hipótesis de liquidación o venta de la entidad.

Estos principios, o al menos algunos de ellos, ya están recogidos en el código de Comercio (caso del 1º al 2º) o en la ley de Sociedades Anónimas (caso del 1º al 3º, aunque este implícitamente).

Por primera vez se establece explícitamente el principio del devengo, que como se ha señalado impregna toda la normativa fiscal en cuanto al impuesto sobre beneficios.

Sin embargo, el P. G. C. E., contiene en su texto referencias directas a otros principios contables o reglas que no son sino desarrollados de éstos. Así por ejemplo en la parte II de Definiciones y Relaciones contables se encuentran normas para la afectación a la transacción y para el registro de hechos contables, así como ciertas alusiones al principio de materialidad. Como deficiencia importante, el Plan no menciona como principio inspirador el de predominio del fondo sobre la forma, que permitiría a quien lo aplicara la necesaria flexibilidad para adaptar la rígida normativa a las situaciones particulares, aún a costa de abandonar le tenor literal, cuando éste fuera inadecuado o insuficiente.

LAS ADAPTACIONES SECTORIALES DEL PLAN

Donde de manera más notoria se pone de manifiesto la flexibilidad de la normalización contable es en las adaptaciones sectoriales del Plan, previstas en el momento en que éste se promulgó, en que se afirmaba que estos desarrollos, además de contemplar los condicionantes de los sectores afectados y de las empresas incluidos en ellos, deberían subordinarse a los principios en que se inspira el Plan General y, en cuanto fuera posible, a sus mismas reglas. Es decir, que en ningún caso las adaptaciones sectoriales deben entenderse como planes particulares, autónomos o independientes, sino como meros desarrollos del Plan General.

La razón de la existencia de estas adaptaciones es clara, el Plan General responde a la estructura contable de una empresa comercial y requiere algunas modificaciones para su implantación en otros tipos de actividad económica. Cada una de las adaptaciones sectoriales se elabora por una comisión de trabajo formada por expertos y profesionales de las empresas a las que va destinada.

Lamento no tener una información excesivamente actualizada, pero puedo decirles que las adaptaciones aprobadas hasta el 30 de noviembre de 1981 fueron las siguientes (junto a cada una les indico la fecha de aprobación):

Leasing	(3-6-76)
Eléctricas	(28-4-77)
Factoring	(28-4-77)
Autopistas	(30-6-77)
Siderurgia	(23-6-78)
Casinos de juego	(32-6-78)
Automóviles	(14-1-80)
Cementos	(14-1-80)
Inmobiliarias	(1-7-80)
Entidades de financiación	(15-12-80)
Calzado	(18-3-81)
Textiles	(18-3-81)
Seguros	(30-7-81)
Centros hospitalarios	(20-10-81)

EL PLAN PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Parece lógico que el carácter flexible de la planificación contable tenga en cuenta el tamaño de las empresas, de manera que permita adaptar los modelos generales a los requerimientos de la entidad y de sus usuarios.

En este sentido, existe en nuestro país una versión abreviada del Plan General, cuyos objetivos fundamentales son los de facilitar todo lo posible a las pequeñas y medianas empresas la aplicación de nuestra planificación contable, a la vez que se procura, sin perjuicio de la simplificación, que su contabilidad se sitúe a un buen nivel informativo.

En cuanto a su aplicación el propio Plan elude el tema de la definición de la empresa, argumentando que no existe hasta el momento una doctrina dominante en esta materia. En línea con la argumentación mencionada, se establece una curiosa definición que, sin embargo, es de ineludible efectividad: la comisión —se afirma— no ha pretendido en ningún momento establecer una fórmula comprensiva de las condiciones que habrán de reunir las empresas a las que se dirige el Plan para la pequeña y mediana. Se limita a indicar únicamente que este Plan sólo podrá utilizarse por las pequeñas y medianas empresas, entendiéndose por tales, a los efectos exclusivamente contables, aquellas que para registrar todas sus operaciones no tengan que acudir en modo habitual al Plan General.

No debe caerse en la tentación de criticar este precepto en el

El Plan reducido no incluye el cuadro de financiamiento anual como estado financiero obligatorio, a la vez que, como es lógico, reduce los modelos de balance, anexo y cuentas de resultados.

LA CONTABILIDAD ANALITICA

El grupo 9 del Plan General se aprobó por orden de 1º de agosto de 1978, cuya aplicación es voluntaria para las empresas, salvo en los casos en que concretamente y por razones de interés general, se disponga otra cosa.

Sería excesivamente prolijo el explicarles aquí en detalle el contenido de este grupo de Plan. Por ello, me limitaré a reproducir y sintetizar algunos comentarios que aparecen en la nota a la quinta edición del Plan, en la que se publicó el texto de contabilidad de costos.

El modelo elegido se centra en el costo del producto y en sus distintos componentes, así como en la eficacia de los talleres, divisiones y secciones en que se estructura la unidad económica de producción o empresa. Situado en pleno contexto de estos objetivos, el modelo de contabilidad analítica es de fácil aplicación. No rompe en absoluto pautas ya trazadas, conocidas y aún aplicadas por muchos expertos españoles, lo que no es obstáculo para que introduzca algunos elementos destinados a depurar las cantidades analíticas. Tal es el caso de los costos de oportunidad y, en particular, del costo financiero, al que se dedica un análisis destinado a la introducción de la noción de dicho costo y a su cuantificación nacional.

LAS NORMAS SOBRE CONSOLIDACION

El grupo de sociedades es prácticamente desconocido en la legislación mercantil, si bien está previsto su tratamiento extensivo en la reforma de dicha legislación. El Instituto de Planificación contable adelanta, por tanto, con otras normas a la propia legislación mercantil, al publicar con carácter indicativo, un conjunto completo de reglas para la consolidación de los estados financieros de los grupos de sociedades.

Este documento es el de más reciente aparición, pues vio la luz en la primavera de 1982. Su contenido básico se centra en los si-

güentes puntos, que les enumero confiado en mi memoria, pues no he traído a Medellín su texto original:

- Definición de grupo y de otros escalones de menor tanto de dominio, que no implican participación mayoritaria.
- Definición y campo de aplicación de las diferentes técnicas de consolidación: puesta en equivalencia, integración global e integración proporcional.
- Reglas comunes a los tres métodos de consolidación. En especial, homogeneización, valoración de inversiones en subtenedoras y eliminaciones pertinentes.
- Normas específicas de cada uno de los tres tipos de consolidación.
- Características de las cuentas anuales de los grupos.

LA REFORMA DEL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD

La promulgación en 1978, en el seno de la Comunidad Económica Europea de su Cuarta directriz sobre las cuentas anuales de ciertas formas de sociedades, originó la creación en el seno del Instituto de Planificación Contable de una comisión, integrada por expertos de diversa procedencia, destinada a la armonización del Plan General con la norma comunitaria. No es mi propósito el pasar revista minuciosa a los detalles de esta reforma, teniendo en cuenta además que no ha sido concluida. Sin embargo, sí pueden ser mencionados los rasgos fundamentales en torno a los cuales se mueve la misma:

- Ampliación de los requerimientos informativos en orden a una mayor satisfacción de las necesidades de los usuarios, tanto en lo que respecta a los procedimientos y criterios utilizados para la confección de las cuentas anuales como en las explicaciones y desgloses de sus partidas concretas. Así mismo se exige abundante información adicional acerca de la sociedad, especialmente en cuanto a su estructura jurídica y composición de su capital. Con ello el anexo se amplía considerablemente, tomando auténtica carta de naturaleza como cuenta anual, que constituye con las restantes un todo único.
- Apreensión del principio de la imagen fiel y de sus coro-

larios por los que dando preferencia a los objetivos de la información contable sobre la forma, se exige información adicional cuando la prevista no sea suficiente, así como el abandono de una regla concreta cuando de la misma no se obtenga la deseada imagen fiel.

- Introducción del concepto de grupo de sociedades así como de otro tipo de relaciones de menor intensidad, con exigencias concretas de información para cada una de las categorías, tanto a nivel de partidas de balance y cuenta de resultados como en cuanto a los datos a suministrar acerca de las características de aquellas relaciones en el anexo.
- Posibilidad de utilización para las cuentas anuales de modelos en forma de cuenta y en forma de estado y establecimiento de diferentes requerimientos en cuanto a los mismos para las empresas de pequeño y mediano tamaño.
- Desarrollo y liberalización en cierto sentido de las normas de valoración al contemplarse excepciones más amplias al principio del precio de adquisición, impregnadas de un mayor sentido económico.

CONSIDERACION FINAL.

La planificación contable Española es todavía joven, pero estimo que está alcanzando su grado de madurez conducida, como les decía al principio, por un grupo de profesionales con plena dedicación y entusiasmo y apoyada por un clima favorable que se manifiesta en la acogida que tiene el Plan y sus complementos en los medios profesionales y académicos.

Contagiado quizás por ese entusiasmo, me he permitido ocupar su tiempo sintetizándoles de manera apretada nuestra experiencia en planificación contable, con el deseo de que en mis palabras hayan podido encontrar algún elemento de su interés.

Sólo me resta agradecerles su atención y también agradecer a la Universidad de Antioquia y al Coordinador de este Simposio, *John Cardona Aricaga*, las atenciones que en todo momento han tenido conmigo. No dudé en ningún momento en aceptar mi participación, pues para mi es un gran honor el haber podido compartir unas horas con ustedes.

Por último, les manifiesto la buena disposición de la Profesión Contable Española hacia cuanto significa intercambio de experiencias, tan enriquecedoras para ambas partes. En especial, el Instituto de Planificación Contable está abierto a cualquier tipo de intercambio y de cooperación mutua.

BIBLIOGRAFIA

La presente comunicación al Primer Simposio de Egresados de la Universidad de Antioquia ha sido elaborada con citas y párrafos de los siguientes documentos y textos:

- Legislación relativa a la planificación contable Española.
- Introducción al Plan General de Contabilidad.
- Notas del director del Instituto de Planificación contable, Dr. Carlos Cubillo Valverde a las diferentes ediciones del Plan.
- TUA PEREDA, J.: *Estados Financieros, España y el Mercado Común*. Ed. Instituto de Cesores Jurados de cuentas de España, Madrid, 1980.
- TUA PEREDA, J. y GONZALO ANGULO, J.: *Principios de Contabilidad en España, Influencias Gubernamentales, Profesionales y Académicas*. Comunicación presentada al Lith Congress of the European Accounting Association, 1981.
- TUA PEREDA, J.: *Principios y normas de contabilidad, Historia y Metodología y entorno de la regulación contable*. En prensa. Ed. del Instituto de Planificación Contable, Madrid.